

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

Número y Nombre de la Obra: (URC-ST-382/2024)
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EL MIRADOR TRAMO: CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS – ANDADOR 5; SUBTRAMO: 0+000 AL KM 0+165.81 EN LA COLONIA 12 DE JULIO.

Localidad: (0001) **SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COL. 12 DE JULIO)**

Distrito: (006) TUXTEPEC.

Municipio: (184) SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC.

Región: (005) PAPALOAPAN.

Estado: (020) OAXACA.

Monto Del Contrato: \$ 983,552.93 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)

Monto Del Anticipo (30 %): \$ 295,065.88 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO SEIS PESOS 88/ 100 M.N.)

Plazo de Ejecución
60 DIAS NATURALES

Fecha de Inicio
02 DE SEPTIEMBRE 2024

Fecha de Entrega
31 DE OCTUBRE DE 2024

Contratista: ARQ. BERTIN HERNANDEZ RUIZ.
Domicilio: CALLE RIO SAN JUAN, No. 48, FRACC. COSTA VERDE, C.P. 68370, CEL. 287 1080443, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
Registro Federal de Causantes: HERB780727Q13. Registro Patronal del I.M.S.S. [REDACTED]
Registro del Padrón Municipal de Contratista: SJBT-PMC-029/2024.

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE) 2024.

Dictamen Técnico Núm.: URC-ST-382/2024.
Fecha: 07 DE AGOSTO DE 2024.

Oficio de Aprobación Núm.: MSJBT/20184/CAPUFE/2024/005. **FECHA:** 08 DE AGOSTO 2024.

Procedimiento de Contratación:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: AD-MSJBT/20-184/CAPUFE/2024/002.

Fecha del Acta de Adjudicación: **29 DE AGOSTO DE 2024**
Fecha de Firma de Contrato: **30 DE AGOSTO DE 2024**

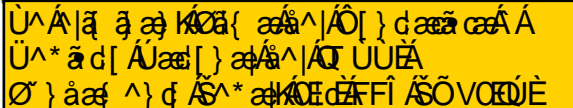
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"



1.5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los **Recursos de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) 2024**, autorizados según **Dictamen Técnico No. URC-ST-382/2024**, emitido con fecha **07 de agosto del 2024**.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

2.1. Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios a través del **Arq. Bertín Hernández Ruiz**, en su carácter de **Persona Física**, que tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con la credencial de elector con fotografía con núm. de clave [REDACTED] **Sección 1020**, **No. de Credencial** [REDACTED] así mismo, muestra su Capacidad Profesional con la **Cedula Profesional No. 4259642** del Responsable Técnico, el **Arq. Bertín Hernández Ruiz**.

Que es una **persona Física** de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos y cuenta con los registros que se citan a continuación los cuales se encuentran vigentes: Registro Federal de Contribuyente: **R.F.C.: HERB780727Q13**; **Registro del I.M.S.S.:** [REDACTED] **Corp:** [REDACTED] **Registro del Padrón Municipal de Contratista: SJBT-PMC-029/2024.**

Que tiene como actividad principal, **Servicios de arquitectura, otros servicios de publicidad.**

Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesarios para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

2.5.- **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará acabo practicas semejantes; y como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

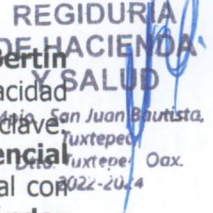
2.6.- Que conoce las obligaciones en materia de Seguridad Social que le imponen tanto la Ley del Seguro Social, como el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado en sus artículos 15 de la Ley citada y en los 12 y 14 del Reglamento mencionado.

2.7.- Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

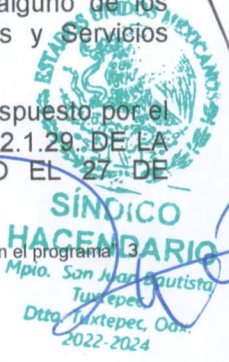
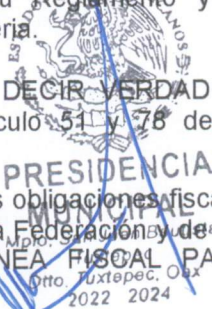
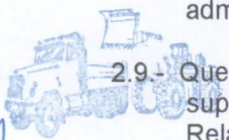
2.8.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.

2.9.- Que manifiesta **BAJO PROTESTA DECIR VERDAD** que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2.10.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la **REGLA 2.1.29. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2022 PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL DOF.**



U^A|ã ã æ|ã
Qã{ æã^|ã
Ô| } d æã caã
Öæ. • Å^ ÅæÖ Öã
Ôæ^ ÅÖWÚÁÁ
Û^* ã d[ÁJæ[] æ
ã^|ã UÚÈ
Ø } ææ ^ } d Á
Š^ æã Æ F Í Á
SÖVÖJÈ



2.11.-BAJO PROTESTA DECIR VERDAD que no se encuentra en el supuesto establecido en el ARTÍCULO 69-B DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

2.12.-Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones, ubicado en **Calle Rio San Juan No. 48, Fracc. Costa Verde, C.P. 68370, Cel: 287 1080443, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.**

2.13- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.14- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su proposición, así como los que intervienen en la ejecución de la obra objeto de este contrato.



REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD

Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax. 2022-2024

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

3.1- Que gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho correspondan a cada una de las partes para la ejecución de la obra, objeto de este contrato.

3.2. Que aceptan que el presente Contrato y sus anexos, el proyecto ejecutivo, planos, especificaciones técnicas, normas de calidad, programas calendarizados de ejecución de los trabajos y presupuestos, así como la bitácora que se genere son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, y que además conocen el alcance del procedimiento de contratación que se establecen en los 27 fracc. III y 43 párrafo primero y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento.

3.3.-Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, y convienen de conformidad con las siguientes:

Gobierno Municipal TUXTEPEC TIERRA DE BIENESTAR

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024



ARO. BERTIN HERNANDEZ RUIZ
HERB780727013
CED. PROF. 4259642-
REG. D.R.O. A-2167-A
CEL. 287.108.0443

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"El Municipio" encomienda a "El Contratista" la realización de la obra: **Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle El Mirador tramo: calle Adolfo López Mateos andador 5; subtramo: 0+000 al km 0+165.81 en la colonia 12 de Julio**, ubicada en la calle El Mirador en la localidad de **San Juan Bautista Tuxtepec, (Col. 12 de Julio)** del Municipio de **San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.**, descripción de la obra: **metas**; se realizarán trabajos de: en preliminares (trazo y nivelación); en terracerías (cortes) con maquinaria, recompactación base hidráulica); en pavimento (821.58 m2 de pavimento de concreto f'c=250 kg/cm2 de 15 cm de espesor, 20.42 ml de tope de concreto hidráulico f'c= 250 kg/cm² de 1.20 m de ancho y 0.23 m de alto); carga y acarreo, y limpieza.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como a las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y de construcción vigentes en el ámbito de este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 2022-2024

U A j a a d O a { a s ^ | O j } d a a c a A
O } a a e ^ } d S ^ * a n O E F F I S O V O R U E

Federal, Estatal y Municipal en el lugar donde deben realizarse los trabajos, y acorde a los proyectos, planos, especificaciones, catalogo, presupuesto, programa de obra y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: EL MONTO DEL CONTRATO.

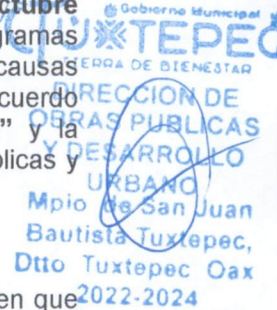
El monto total de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad siguiente:

MONTO SIN I.V.A.	\$ 847,890.46 (Ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 46/100 m.n.)
16% I.V.A	\$ 135,662.47 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 47/100 m.n.)
MONTO TOTAL	\$ 983,552.93 (Novecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 93/100 m.n.)



TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

“El Contratista” se obliga a ejecutar la obra en **60 días naturales** iniciando el día **02 de Septiembre de 2024** y terminando la obra debidamente concluida y funcionando el día **31 de Octubre del 2024**, de conformidad con los requisitos solicitados por “El Municipio” y los programas presentados por “El Contratista” para efectos de prórroga en la ejecución de la obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a “El Contratista” o “El Municipio”, de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de “El Contratista” y la evaluación de “El Municipio”, con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“El Municipio” se obliga a poner a disposición de “El Contratista”, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias, y demás autorizaciones que sean responsabilidad de “El Municipio” y que se requieran para la realización de la obra.

QUINTA: ANTICIPO.

El importe total otorgado por “El Municipio” por concepto del anticipo es por la cantidad de:

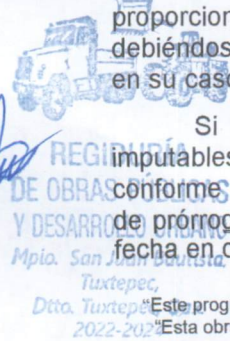
\$ 295,065.88 (Doscientos noventa y cinco mil sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.).

La cual representa el **30%** del monto total del contrato y por lo cual “El Contratista” se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente.

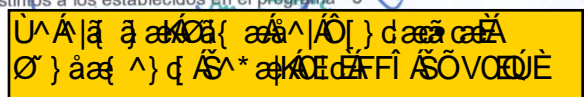
El importe del anticipo será puesto a disposición de “El Contratista” con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, cuando “El Contratista” no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados presente, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos “El Municipio” en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si “El Contratista” no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagará a “El Municipio”, gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal Del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Municipio”.



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político; queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Esta obra fue realizada con recursos públicos federales.



SEXTA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de **estimaciones por periodos no mayores a treinta días**, de los trabajos ejecutados que deberán cubrir por unidad de concepto de trabajo terminado de conformidad con el catálogo de conceptos, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas en el expediente técnico autorizado.

"El Contratista" deberá entregar al área de Supervisión y Construcción de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de "El Municipio" la estimación acompañada de **los informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayos a la compactación simple del concreto)** así como la documentación que acredite la procedencia de su pago dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será el último día hábil de cada mes. Y el área de Supervisión y Construcción dentro de los quince días naturales siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate, esto de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para garantizar el pronto tramite de la liberación de la obra, las partes convienen que en la penúltima estimación se pagara hasta un 80% promedio del costo total de la obra y su complemento será pagado en la última estimación finiquito para la cual, "El Contratista" deberá presentar el acta de entrega recepción de la obra.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

Si como resultado de la revisión resultaren diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias para que se pueda proceder a la autorización de la estimación correspondiente y de no llegar a la conciliación, quedara pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo e incorporarse en la siguiente estimación para su cobro.

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el área de Supervisión y Construcción de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente debidamente requisitada y validada, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

"El Contratista" será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el párrafo primero del artículo 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Queda entendido que los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato y de los ajustes de costos.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas efectúe las deducciones previstas en la normatividad aplicable y las que se pactan en el presente contrato, las cuales son las siguientes:

- 1.- Amortización proporcional del anticipo (30%)
- 2.- El cinco al millar (5/1000) del importe total de la obra contratada sin I.V.A. para lo cual deberán establecer en cada una de las estimaciones que se cubran "El Contratista" un descuento que servirá para el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaria de la Función Pública, según Art. 191 de la Ley Federal de Derechos.



REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
Dtto Tuxtepec Oax
2022-2024

ARO. HERTIN
HERNANDEZ RUI
HERB78072701
CED. PROF. 4259642
REG. D.R.O. A-2167-
CEL. 287.108.0443

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político: queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

0 } ãæ ^ } ç Å* æKÉ EFÍ ÅÖVÖÉ

- 3.- **Un 3% (tres porciento)** sobre la cantidad establecida por concepto de mano de obra gravable como lo señala los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, misma que se efectuara en cada una de las estimaciones.

“El Contratista deberá considerar la retención del tres por ciento (3%) sobre la cantidad establecida por concepto de mano de obra gravable como lo señala los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda en la celebración de contratos de obra pública deberán retener este impuesto a las personas físicas, morales o unidades económicas obligadas al pago de esta contribución al momento del pago de las estimaciones correspondiente de la obra, ejercicio fiscal 2024, dicho importe deberá ser enterado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.”



REGIDURÍA DE HACIENDA Y SALUD
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Las Penas Convencionales, pactadas en la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA de Sanciones por Incumplimiento del programa.

Dichas retenciones las realizará la **Tesorería Municipal** al efectuar el pago de las estimaciones correspondientes, las cuales las deberá enterar a la cuenta bancaria aperturada para tal efecto a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Tratándose de pagos en exceso, “El Contratista” deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Municipio”.

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2024

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

“El Contratista” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 48 fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

- I. Póliza de Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución del Anticipo que le sea otorgado por “El Municipio”, en los términos de la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.

La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por “El Contratista” a “El Municipio”, previo a la firma del contrato y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA con valor del **100% (cien por ciento)** del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la CLÁUSULA QUINTA, incluyendo Impuesto al Valor Agregado.

- II. Póliza de fianza que garantice por “El Contratista” el Cumplimiento de sus obligaciones Derivadas del presente Contrato.

La Póliza de Fianza a que se refiere el Párrafo Anterior, deberá ser entregada por “El Contratista” a “El Municipio”, previo a la firma del contrato y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC OAXACA con valor del **10% (diez por ciento)** del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato.

Así mismo, en los términos del párrafo I del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, “El Contratista”, a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de **12 (doce)** meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de “El Municipio” sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido “El Contratista”.



ARO. BERNARDO HERNANDEZ
HERB78072
CED. PROF. 423
REG. D.R.O. A-3
CEL. 287.108

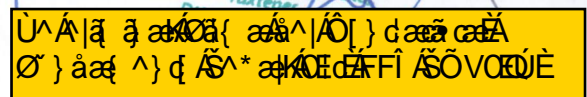
REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2024

SINDICO HACENDARIO
Mpio. San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2024

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político: queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales



todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

"El municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones según artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAT, etc.) Y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a fin de que éste, dentro del término de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los quince días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comuniquen a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a pagar efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político: queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" 10
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE HACIENDA Y SALUD
San Juan Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

ARQ. BERT
HERNANDEZ
HERB78072
CÉD. PROF. 425
REG. D.R.O. A-2
CEL. 287.108.0

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
2022-2024

UNIVERSIDAD DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍA
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN
CATEDRA DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN

sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE OBRA.

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA SEXTA: DISCREPANCIAS.

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Así también serán supletorias de esta ley y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales y a las leyes de la materia aplicables en la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político: queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" 11
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

